

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 5 de septiembre actual: don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco, don Jesús María Caamaño Martínez y don Carlos Cid Priego, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Salamanca y Oviedo, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Javier Salas Bosch.

Vocales suplentes:

A propuesta de la Facultad correspondiente: don Antonio Gallego Morell, Catedrático de la Universidad de Granada.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 5 de septiembre actual: don Alfonso Emilio Pérez Sánchez, don Juan José Martín González y don José María Azcárate Ristori, Catedráticos de las Universidades de Madrid Autónoma, Valladolid y Complutense, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22042

ORDEN de 2 de octubre de 1975 por la que se convoca concurso de méritos entre cursillistas de 1933 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 348/1973, de 22 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo), fué autorizada la convocatoria de nuevos concursos restringidos, mediante los cuales pudieran ingresar en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media aquellos Profesores procedentes de los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados por Decreto de 23 de junio de 1933 («Gaceta» del 27), que no pudieron tomar parte en concursos anteriormente convocados por no tener resueltos en aquella fecha sus expedientes de depuración o de revisión o que, por causas ajenas, no pudieron participar en ellos.

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el Decreto 348/1973, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), previo informe de la Comisión Superior de Personal de 18 de septiembre y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Decreto 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que determina las condiciones exigidas para el ingreso en el Profesorado Oficial de Enseñanza Media, ha resuelto convocar concurso de méritos entre Profesores procedentes de los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados por Decreto de 23 de junio de 1933 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media (A 12 EC), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convocan será igual al de Cursillistas que resulten seleccionados para su ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de dichos Centros como consecuencia del presente concurso de méritos.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1.2.1. Número obtenido como Cursillista seleccionado en el año 1933.

1.2.2. Servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento Nacional en materia de educación.

1.2.3. Mayor tiempo de servicios docentes en Centros de Enseñanza Media.

1.2.4. Títulos facultativos.

1.2.5. Publicaciones en relación con la asignatura que han servido y trabajos de investigación realizados.

1.2.6. Otros méritos que los aspirantes puedan alegar.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. No tener cumplidos los setenta años de edad.

2.1.3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos:

a) Licenciado en Filosofía y Letras, para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Francés, Inglés y Alemán.

b) Licenciado en Ciencias, para las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Profesor de Dibujo por una Escuela Superior de Bellas Artes, para las plazas de Dibujo.

2.1.4. No hallarse inhabilitado para el servicio conforme a las normas establecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939.

2.1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

2.1.6. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 4.º 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.1.7. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.1.8. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.1.9. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.10. No haber dejado de participar en alguno de los concursos anteriores, pudiendo hacerlo.

2.1.11. No pertenecer a ningún Cuerpo docente dependiente de este Departamento.

2.2. Específica.

Haber sido aprobados en los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados en el año 1933.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar inicialmente una instancia en la que, además de indicar sus nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio, a efectos de notificaciones, deberá hacerse constar:

a) Asignatura y número obtenido en los Cursillos de Selección del año 1933.

b) Manifestación expresa de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y

c) Comprometerse, en el caso de resultar seleccionado y como requisito previo a la toma de posesión, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias se acompañarán los documentos justificativos de los méritos y circunstancias determinados en la base 1.2 de esta convocatoria que concurren en los concursantes, las cuales han de tenerse en cuenta para la selección de candidatos.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) Directa y personalmente en el Registro General del Ministerio.

b) Por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General. Alcalá, número 34, Madrid-14.

c) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su nueva redacción dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciban, procederán a enviarla a la dirección postal anteriormente citada.

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Registro General del Ministerio fuera del plazo de presentación, sólo serán admitidas si puede comprobarse de una manera fehaciente que fueron entregadas dentro del plazo indicado en la Estafeta de Correos o registradas en los Centros a que hace referencia el apartado anterior.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. SELECCION DE CANDIDATOS

5.1. Selección y nombramiento.

Una vez resuelto el concurso y seleccionados los candidatos por la Dirección General de Personal, previos los asesoramientos que ésta considere oportunos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de nombramiento de los mismos como Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media pertenecientes al Cuerpo A 12 EC.

5.2. Antigüedad.

La antigüedad de los que sean nombrados Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media como consecuencia de haber sido seleccionados en el concurso será la de la fecha de la Orden resolutoria del mismo y su colocación en el Registro de Personal la que por dicha fecha les corresponda, según el orden alcanzado por cada aspirante en relación con el número que obtuviera en los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento del año 1933 que consta en las Ordenes publicadas en la «Gaceta de Madrid».

5.3. Destino.

Los Profesores Cursillistas que resulten seleccionados o ingresen en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media (A 12 EC) serán destinados con carácter provisional a las plazas que libremente elijan entre las que el Ministerio convoque a estos efectos, plazas que desempeñarán efectivamente hasta que en el primer concurso de traslados que se convoque, en el que vendrán obligados a participar, adquieran destino en propiedad definitiva.

6. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los candidatos seleccionados deberán presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

6.1. Certificación de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, cualquiera que sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

6.2. Copia o fotocopia compulsadas del título académico o un testimonio notarial del mismo.

6.3. Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna expedida por un Médico Especialista en Tisiología al Servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiere en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico espe-

cialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.4. Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.5. Certificación negativa de antecedentes penales.

6.6. Documento que justifique la resolución favorable del expediente de depuración o de revisión.

6.7. Justificante de haber sido aprobado en los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados en el año 1933.

6.8. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.9. Declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

7. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento provisional, los concursantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

8. RECURSOS

La conyocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellos podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

22043 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Vacante la cátedra de «Bioquímica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

22044 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,